

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F:30-CJ-CO-11
ESTUDIO PREVIO	Versión: 02
	Fecha: 07/05/2021

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán", con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1151 de 2007.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los Sistemas Estratégicos de Transporte de conformidad con la Ley 1151 de 2007.

En cumplimiento de las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Popayán en el Acuerdo 021 del 28 de septiembre de 2009, mediante Decreto municipal No 0470 del 10 de noviembre de 2009, se creó la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de Pasajeros del Municipio de Popayán, "MOVILIDAD FUTURA S.A.S.", a quien, como Ente Gestor del Proyecto, le corresponde la misión de planear, ejecutar, implementar, construir y poner en marcha el Sistema de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Popayán. Para ello adelanta los procesos contractuales que se requieren.

El 12 de noviembre de 2009, el Municipio de Popayán, el Gobierno Nacional (Ministerio de Hacienda, Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación) y Movilidad Futura S.A.S., suscribieron el convenio principal de cofinanciación para el Sistema de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Popayán, en el cual definieron los montos que La Nación y el Municipio aportaban para la financiación el SETP. Al presentarse situaciones que requerían la unificación de los criterios de elegibilidad de los componentes que pueden ser financiados con aportes del convenio, estas entidades, realizaron una modificación al convenio el día 23 de junio de 2013.

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código 1-30-GJ-CO-11
ESTUDIO PREVIO	Versión: 02
	Fecha: 07/05/2021

Movilidad Futura S.A.S. no cuenta con personal profesional idóneo para consolidar en debida forma el mencionado proyecto, para lo cual necesita entre otros, del apoyo de profesionales externos de diversas áreas según la necesidad a solucionar que requiera, dado que en su planta de personal a la fecha solo cuenta con el Gerente, el Líder del Proceso de Control Interno y La profesional Universitaria, trabajadora oficial adjunta a la oficina Asesora Jurídica, que ante el estado actual del proyecto no pueden atender adecuada y oportunamente toda la gestión de infraestructura, pues la mayoría de los procesos del proyecto y de la Entidad, requieren a diario de soluciones que como se indicó, superan la capacidad funcional actual con la que cuenta esta área, por lo que se hace necesario contratar personal para apoyar el proceso en mención.

Los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para realizar la contratación de una persona natural que preste sus servicios profesionales como Topógrafo, para la elaboración de levantamientos topográficos y replanteo en campo de los diseños de los tramos a ejecutar, dentro del desarrollo de proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP, de la ciudad de Popayán.

Dentro del desarrollo de las actividades previstas por el área de Gestión de Infraestructura para la implementación y puesta marcha del SETP, se requiere la revisión de los diseños geométricos por medio del replanteo del eje y los bordes de la vía a partir de la georreferenciación realizada por la Universidad del Cauca y a partir de la cual se realizó el diseño, con el fin de verificar y determinar el inventario de redes húmedas y secas que se intervienen con el tramo que se esté proyectado para ejecución de obra. De igual forma, permite determinar las especies arbóreas con posible afectación, apoyando al área de Gestión Ambiental en el inventario de dichas especies. Tanto el replanteo como el levantamiento de los elementos que se presenten en el área de influencia del tramo planeado para construcción deben ser detallados de manera precisa y con la rigurosidad de un estudio Fase III.

De igual forma, el área de Gestión de Infraestructura, pretende apoyar las actividades relacionadas dentro del programa de adquisición predial adelantado por Movilidad Futura S.A.S., en ejecución del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, en los que se requiere determinar el tipo y el área de afectación de los predios requeridos para la construcción de la infraestructura de apoyo al SETP. Por lo anterior, es necesario efectuar el levantamiento planimétrico de precisión georreferenciado de todos y cada uno de los predios cuya afectación se ha determinado de manera previa. El levantamiento debe incluir la información relacionada con alguna eventual ocupación de espacio público, cuando del levantamiento mismo así se infiera (propietario o tenedor que ha levantado construcción permanente en cualquier tipo de material, sobre andén, vía pública) o bien la existencia de construcciones sobre zona de antejardín.

En los casos de afectación parcial (la afectación de antejardín, se entiende para todos los efectos como una afectación parcial), el levantamiento debe indicar de manera clara y precisa mediante coordenadas, el área afectada, así como el área de lote restante.

La finalidad del proceso consiste en el levantamiento topográfico y replanteo requeridos para llevar a cabo la infraestructura del SETP de Popayán.

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código F-30-GJ-CO-11
ESTUDIO PREVIO	Versión: 02
	Fecha: 07/05/2021



En tal sentido se hace necesaria la contratación de un Topógrafo, que preste sus servicios como apoyo para el proceso de gestión infraestructura del proyecto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Técnico Profesional en Topografía, o topógrafo o afines, que preste sus servicios, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*.

A partir de lo anterior es claro que los servicios a contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un Técnico Profesional en Topografía, o topógrafo o afines, que sea idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, las profesiones auxiliares de la ingeniería se encuentran reguladas en la ley 842 de 2003, la cual dispone:

“ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (*sic*), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad.

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoelectrónicos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código F-30-GJ-CO-11
ESTUDIO PREVIO	Versión: 02
	Fecha: 07/05/2021

alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleo, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

ARTÍCULO 3o. PROFESIONES AUXILIARES DE LA INGENIERÍA. Se entiende por Profesiones Auxiliares de la Ingeniería, aquellas actividades que se ejercen en nivel medio, como auxiliares de los ingenieros, amparadas por un título académico en las modalidades educativas de formación técnica y tecnológica profesional, conferido por instituciones de educación superior legalmente autorizadas, tales como: Técnicos y tecnólogos en obras civiles, técnicos y tecnólogos laboratoristas, técnicos y tecnólogos constructores, **técnicos y tecnólogos en topografía**, técnicos y tecnólogos en minas, técnicos y tecnólogos delineantes en ingeniería, técnicos y tecnólogos en sistemas o en computación, analistas de sistemas y programadores, técnicos y tecnólogos en alimentos, técnicos y tecnólogos industriales, técnicos y tecnólogos hidráulicos y sanitarios, técnicos y tecnólogos teleinformáticos, técnicos y tecnólogos agroindustriales y los maestros de obras de construcción en sus diversas modalidades, que demuestren una experiencia de más de diez (10) años en actividades de la construcción, mediante certificaciones expedidas por ingenieros y/o arquitectos debidamente matriculados y, excepcionalmente, por las autoridades de obras públicas y/o de planeación, municipales.

...

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin."

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 el contratista deberá acreditar que se encuentra matriculado y/o inscrito en el Registro Profesional respectivo, para efectos de lo cual se aportará copia del diploma de Técnico Profesional en Topografía y de la matrícula profesional.

2.1.2 Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios de las profesiones auxiliares de ingeniería, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen más de 100 topógrafos, lo cual permite sostener que es alta la oferta de servicios, por lo cual, se tendrá como base la tarifa comercial por kilómetro y metros cuadrados de topografía para el desarrollo de este tipo de actividades, según las condiciones de accesibilidad al sitio de estudio.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: El contratista deberá tener título de Técnico Profesional en Topografía, topógrafo o afines, con experiencia profesional no

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código F-30-GJ-CC-11
ESTUDIO PREVIO	Version: 02
	Fecha: 07/05/2021

inferior a un (1) año.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con MOVILIDAD FUTURA S.A.S. a prestar servicios técnico profesionales en topografía para realizar levantamientos, verificaciones topográficas de precisión, Geo referenciados y otros, en los tramos a intervenir por parte de Movilidad Futura S.A.S., así como también de las vías alimentadoras y colectoras que distribuirán el tránsito en la ciudad, para la implementación del Sistema Estratégicos de Transporte Público de Pasajeros - SETP- de Popayán, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad.

Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

1. Replanteo de los diseños geométricos realizados por la Entidad, en los diferentes tramos que se intervienen en la ciudad de Popayán.
2. Realizar los levantamientos de predios que afectan en los diseños geométricos y parte constructiva para su proceso de adquisición.
3. Efectuar cálculos y representaciones graficas de las mediciones realizadas en campo para ser interpretadas en un plano de topografía a una escala indicada.
4. Apoyar en las gestiones requeridas en el área de infraestructura y socio – predial dentro de los procesos constructivos para la actualización de datos rediseñados si a ello da lugar.
5. Acompañar las reuniones del área de infraestructura que se requieran en las diferentes etapas del proceso constructivo.
6. Entregar la documentación requerida por parte del proceso de infraestructura tanto en digital como un informe técnico que soporte las actividades realizadas en cada una de las dependencias.
7. Debe efectuarse el replanteo de los puntos donde se proyecta la línea de afectación para cada uno de los predios, localizando referencias en sitio y en los levantamientos con sus respectivas coordenadas.
8. Levantamiento de las poligonales y sus correspondientes ajustes.
9. Para los casos de afectación total, debe indicarse el área total del lote (referenciando los puntos necesarios para determinar las áreas) y el área total construida; donde se trate de predios sin construcciones, se deben dejar mojones de la localización del predio, localización de construcciones, mejoras, cultivos, etc. Los mojones deben garantizar la permanencia e inamovilidad de los mismos hasta la construcción del proyecto. El mojón será puntilla de acero debidamente marcada en piso de concreto, y en piso de tierra. será en concreto.
10. Para afectaciones parciales de lote, debe indicarse el área total del lote, referenciar las áreas del lote a afectar y área del lote restante (referenciando los puntos necesarios para determinar las áreas). En caso de que se encuentren construcciones como portadas.

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-30-GJ-CO-11
ESTUDIO PREVIO	Versión: 02
	Fecha: 07/05/2021

- quioscos, cerramiento, entre otros, se deberá realizar su levantamiento y referenciarlo en la ficha del predio.
11. Respecto a las afectaciones parciales de edificación, se deberá indicar el área total construida, referenciar el área de construcción a afectar y el área restante, adicionalmente se deberá entregar un plano por predio donde se presenten lo siguiente: Fachada frontal y lateral (en caso de viviendas esquineras), Corte transversal y longitudinal, Planta de distribución interna y planta de cubierta, incluyendo las áreas de afectación.
 12. En afectación sólo de antejardines, se localizarán los mojones que indican la afectación. Adicionalmente, se debe referenciar el predio total y la localización del paramento, sin entrar en detalles de distribuciones internas de las viviendas, para determinar las dimensiones y áreas de predio y la identificación de predios colindantes. Los mojones deben garantizar la permanencia e inamovilidad de los mismos hasta la construcción del proyecto.
 13. Referenciar en los planos y fichas las nomenclaturas viales que rodean el predio a levantar.
 14. Los registros topográficos deben incluir localización exacta de linderos, áreas de los predios, construcciones diferenciadas, características constructivas generales y detalles de colindantes y servidumbres, adicionalmente deben incluirse los mojones de la línea del proyecto con sus debidas identificaciones.
 15. Elaborar un registro fotográfico por predio, tanto del terreno como de las construcciones, mejoras, cultivos y de los mojones para la afectación predial. El registro fotográfico deberá ser en medio digital (.jpg), resolución mínima de 800 x 600 pixeles, a color, mínimo cuatro (4) fotografías por predio.
 16. Para celeridad y calidad de los trabajos del proceso de toma de información, cada comisión de topografía debe usar estación total con unidad recolectora. Los equipos deberán tener el certificado de calibración vigente.
 17. Elaborar las fichas prediales, en el formato indicado por la Entidad (ANEXO 2), en medio físico tamaño oficio (original y copia) y digital.
 18. Elaborar las carteras de campo por predio.
 19. Mantener vigentes las pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
 20. Disponer de uniforme, chaleco e identificación para todo su equipo de trabajo.
 21. Planos de los levantamientos planimétricos georreferenciados, en formato ACAD en escala real, digital y físico (original y copia). El plano debe contener el código catastral (número predial) y nomenclatura domiciliaria de los predios levantados, así como de la vía a intervenir.
 22. Los planos deben entregarse en medio digital, utilizando las mismas capas (layers) para cada elemento de todas las fichas y así lograr la distinción más fácil de los elementos de éstas, como por ejemplo (paramento, antejardín, cerca, malla, contadores, etc.)
 23. Se entregarán dos (2) juegos de planos originales de pliego (1,0m x 0,70 m) o medio pliego (0,50m x 0,70m) a escala 1:250, y en cada plano consolidado la mayor cantidad de predios que pueda contener, firmados por Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, Topógrafo o Ingeniero Topográfico con matrícula profesional vigente, impresos y digitales, archivo crudo con los datos topográficos colectados, memorias de campo y carteras de cálculo de poligonal y detalles.

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código 1-30-GJ-CC-11
ESTUDIO PREVIO	Versión: 02
	Fecha: 07/05/2021



24. La ficha de cada predio de elaborarse y entregarse por "layout" en medio digital a partir del plano consolidado de los levantamientos topográficos.
25. Se debe entregar dos copias impresas de cada ficha levantada en papel tamaño carta.
26. En los casos donde se presente afectación parcial de la edificación, se debe levantar en planta la distribución arquitectónica interna de la edificación por cada piso construido y localizar en el plano la línea de afectación del proyecto.
27. Base de datos con el listado de los predios levantados, con toda la información contenida en las fichas prediales.
28. El índice debe contener como mínimo: ID, número predial, tipo de afectación, áreas total lote o construcción y área de afectación para cada predio.
29. Cálculo de coordenadas.
30. Cálculo de áreas por coordenadas.
31. Describir en el informe final la metodología aplicada en los levantamientos topográficos de las fichas prediales.

3.2.2 Obligaciones generales a cargo del contratista:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las normas del sistema de gestión documental y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y aquellas que sean implementadas en el desarrollo del contrato.
6. Apoyar la implementación de la unidad de correspondencia de MOVILIDAD FUTURA S.A.S y manejar adecuadamente la herramienta del ORFEO, previa capacitación del manejo.
7. Asistir las actividades que realiza la entidad en lo pertinente en capacitaciones, seguridad social, entre otras.
8. Mantener y custodiar adecuadamente los elementos de trabajo utilizados en la ejecución de su trabajo.
9. Asistir a las reuniones que se requieran a petición del Gerente o Supervisor.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
11. Acompañar cuando sea necesaria su actuación a la Junta Directiva de la Sociedad y a la Asamblea de Accionistas.
12. Velar por la custodia de la documentación que produce el proceso y mantener organizado el archivo de gestión de acuerdo a las orientaciones de gestión documental y la aplicación de las tablas de retención documental.
13. Desplazarse fuera de la ciudad de Popayán, cuando a ello haya lugar en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14. Estructurar un plan de trabajo en caso de que sea requerido por el Supervisor del Contrato.
15. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: F-30-GJ-CC-11
ESTUDIO PREVIO	Versión: 02
	Fecha: 07/05/2021



16. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
17. Presentar a la terminación del contrato documento en el cual sea relacionado el seguimiento del contrato de conformidad con los formatos adoptados por la entidad si a ello hubiere lugar.
18. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.
19. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
20. El contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementando y adoptando al interior de la Entidad con ocasión de la pandemia COVID -19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.
21. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.

3.3 Obligaciones de MOVILIDAD FUTURA S.A.S

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Ejercer la supervisión del contrato.

3.3.1. Entregables

- 1) Informe y documentos soportes de las actividades u obligaciones específicas ejecutadas, relacionadas al desarrollo del presente objeto contractual, debidamente soportadas cada una, en las cuales se debe reflejar su cumplimiento, el cual debe incluir según sea el caso:
 - a) Planta de localización de los proyectos donde se referencie la localización de los amarres al sistema de coordenadas del IGAC o coordenadas aprobadas por la Supervisión, cuando no se cuente con placa certificada del IGAC y los puntos internos de control amarrados a esos mojones, que permitan realizar el replanteo del proyecto.
 - b) Planta y perfil del levantamiento a la escala acordada con la Supervisión, con cuadro de coordenadas de las placas y cuadro de coordenadas completas.
 - c) Memorias topográficas en original y dos (copias) y copia en medio magnética (anexar las carteras topográficas de campo).
 - d) Memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas, de los perfiles, curvas de nivel.
 - e) Dibujos, en versión digital e impreso mediante el uso de AutoCAD de los levantamientos y cálculos ejecutados.
 - f) Registro de traslados de las referencias geodésicas.
 - g) Registro de levantamientos con GPS.

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código F-30-GJ-CO-11
	Version: 02
	Fecha: 07/05/2021

- h) Registro fotográfico de los levantamiento y trabajos realizados.
- i) Carpeta con la información topográfica y de redes existente.

3.4 Plazo de Ejecución

El plazo estimado de duración del contrato será hasta el 31 de mayo de 2023 o hasta agotar el monto de los recursos, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 Lugar de Ejecución

Popayán, Cauca

3.6 Supervisor

Estará a cargo del funcionario designado por el Gerente de MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000) IVA INCLUIDO**, valor que corresponde al análisis de precios fijados de acuerdo a las tarifas comerciales por kilómetro y metro cuadrado de topografía en los diferentes sitios que ha ejecutado la Entidad, los cuales se pagarán de acuerdo a los avances en la ejecución de las actividades asignadas, referentes al levantamiento topográfico. En tal sentido se pactan los siguientes valores por kilómetro y metro cuadrado de topografía a cargo del contratista:

DESCRIPCIÓN	UND	VR. UNIT	VR. TOTAL
Levantamiento por m2 entre 0 a 10.000 m2 + IVA	M2	\$ 1.650	\$ 5.000.000
TOTAL			\$ 5.000.000

4.1 Forma de pago:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: En cuotas parciales que deberán ser autorizadas y aprobadas por el supervisor designado, de conformidad con los productos efectivamente entregados por el contratista, observando para el efecto los precios unitarios por producto establecidos en el cuadro anterior

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura respectiva, acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, quien emitirá la respectiva certificación teniendo en cuenta los productos

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: 1-30-GJ-CO-11
ESTUDIO PREVIO	Versión: 02
	Fecha: 07/05/2021

entregados debidamente por el contratista de conformidad al procedimiento establecido por la entidad.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:...

2. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: ...

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código: 130-GJ-CC-11
ESTUDIO PREVIO	Versión: 02
	Fecha: 07/05/2021

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

7.1. HOJA DE VIDA:

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el **SIGEP II**, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

7.1.2. SOPORTE ESTUDIOS

7.1.3. SOPORTES EXPERIENCIA

7.1.4. TARJETA PROFESIONAL. – si aplica.

7.1.5. OFERTA (PROPUESTA):

El futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

7.1.6. CLASIFICACIÓN EN EL RUT:

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha 2021 según la nueva codificación establecida.

7.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:

7.2.1 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES - BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

7.2.2 CERTIFICADO JUDICIAL

7.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

7.2.4 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.

7.2.5 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

7.2.6 FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS

7.2.7 CERTIFICADO DEL EXAMEN PRE-OCUPACIONAL

GESTIÓN JURÍDICA - CONTRATACIÓN	Código F-30-GJ-GC-11
ESTUDIO PREVIO	Versión: 02
	Fecha: 07/05/2021

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos para la presente contratación.

9. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.


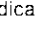
11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con lo señalado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados, por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, a los contratos realizados mediante contratación directa, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, por lo que no se requiere indicar si están cubiertos o no por dichos acuerdos; así las cosas la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, marzo de 2023.



ROBERTH DUVAL HORMIGA TIMANA
Gerente Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Diana María Díaz – Abogada Contratista - Apoyo Gestión Jurídica y Contractual. 
Revisó: Natalia Valentina Mera Constain – Profesional Universitaria -- Oficina Asesora Jurídica. 
Aprobó: Ing. Roberth Duvall Hormiga Timana – Gerente 